ACUERDO DE INICIO PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: AL/SV–05/19. CONTR 2019 242043.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR EN ALMERÍA.

PRESUPUESTO: SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (61.608,00 €) IVA del 21% Incluido.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la limpieza de las dependencias ocupadas por la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior en Almería, limpieza de ventanas y cristales y reposición de papel, jabón y reposición de aparatos dispensadores en aseos y realización de labores de desinsectación, desinfección y desratización en sus dependencias.

Expediente: **AL/SV-05/19.**
Localidad: **ALMERÍA**
Título: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR EN ALMERÍA.**
Códigos CPV: 90911200-8 (Servicio de limpieza de Edificios) y 90920000-2 (Servicios de higienización de instalaciones)

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

A la Consejería de Gobernación y Justicia se le asignaron las competencias, entre otras, en materia de contratación y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con efectos del 1 de julio de 1997, competencias que más tarde pasaron a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero.

El Decreto 98/2019, de 12 de Febrero, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, como consecuencia de la anterior reestructuración, indicando en su art. 2.2.5, que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine, correspondiendo a la Delegación Provincial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería la gestión de los servicios necesarios de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior encargada de la gestión y administración de los servicios vinculados a la Administración de Justicia.

La Orden de 14 de abril de 2016 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 75 de 21.04.16) de Delegación de Competencias asigna a los Delegados Territoriales en su art. 24 las competencias en materias de contratos administrativos y privados, así como, las que correspondan en materia patrimonial, según la D.T.3ª.2 del Decreto 98/2019, de 12 de Febrero. (BOJA n.º 31 de 14.02.19).

La necesidad de un servicio de limpieza para la sede de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior en Almería se explica por sí misma, pues sin aquel, no se puede conseguir en sus instalaciones la higiene y el decoro debidos, que hagan de ellas unos espacios con garantías de salubridad en donde desarrollar su trabajo. Dicho servicio suponen trabajos especializados que requerirían para poder ejecutarlos con los medios propios, modificar la estructura de personal de esta Delegación Territorial, ampliándola a extremos que no resultan convenientes; por ello resulta necesaria su contratación.

Al quedar las dependencias objeto de limpieza fuera del contrato que hasta la fecha se ha tramitado desde la Delegación del Gobierno, se encuentra justificada la necesidad de tramitar éste para que las recoja, contribuyendo así a que se cumplan los fines de interés público peculiares del Órgano que se aloja en las dependencias que recibirán este servicio de limpieza. Por ello, entre los medios materiales que la Delegación Territorial en Almería tiene que poner a disposición de los Órganos Administrativos que se encuentran adscritos, es de capital importancia el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA EN ALMERÍA**, pues resulta fundamental para su correcto funcionamiento y consecución de unos niveles óptimos de higiene y decoro debidos.

1.3. Justificación de insuficiencia de medios

En los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía es imprescindible, como una obligación básica para mantenerlos en un estado de limpieza y decoro básico, la realización de labores de limpieza y aseo. Estas tareas, por su diversidad y especificidad, necesitan de la concurrencia de una pluralidad de personas con cualificaciones profesionales y empresariales concretas, alguna de las cuales constituyen intervenciones limitadas y localizadas en el tiempo. La correcta limpieza de las mismos requieren labores de limpieza de dependencias, mobiliario, enseres, aseos, cristales en ventanas y exteriores en altura, reposición de papel, jabón y sus expositores, asi como labores de desinfección, desinsectación y desratización, el la que se tiene que estar inscrito, en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autonoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 de Real decreto 1057/2002, de 11 de octubre, por el que se regula al proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas entre otros, por parte de personal especializado que lo realice de manera continuada.

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería carece de medios propios suficientes y adecuados, tanto humanos (con las habilitaciones profesionales imprescindibles) como materiales, para la prestación del servicio objeto del contrato, por lo que considera necesario acudir a su contratación externa, con alguna de las empresas especializadas del sector, para poder seguir manteniendo estas dependencias en óptimas condiciones de limpieza e higiene, permitiendo así un uso satisfactorio de las mismas.

1.4. Justificación de la no división del contrato en lotes

El servicio de limpieza de las dependencias de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, se ha de realizar de forma coordinada y homogénea, basado en la necesidad de supervisar y controlar todas las actuaciones necesarias para conseguir una adecuada gestión y correcta ejecución de las tareas establecidas.

2. REQUISITOS DE SOLVENCIA

2.1 La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso, se ha de presentar certificado de clasificación en todos los los grupos que se indican.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **A** Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **1**

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que, con carácter alternativo, se señalan a continuación:

- Declaración relativa a la **cifra anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos **una vez y media el valor anual medio del contrato, iva excluido, (38.186,78 €).**

  El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá **superar el 20 por 100 del importe del contrato, iva excluido, (10.183,14 €)**.

  El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan, dependiendo del medio aportado:

- Que presente el **certificado de clasificación administrativa** como contratista de servicios referente al tipo de

servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma

- Que la **cifra anual de negocios** referido al año de mayor volumen de negocio de entre los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, iva excluido.
- Que el **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, iva excluido.

Nota: El **valor anual medio del contrato**; iva excluido, es de 25.457,85 €.
Una vez y media el valor medio del contrato, iva excluido, es de **38.186,78 €**
El **importe del contrato**, iva excluido, es de 50.915,70 €.
El 20% del importe del contrato, iva excluido, es de **10.183,14 €**.

NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

2.2 La solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación con carácter alternativo:

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso, se ha de presentar certificado de clasificación en todos los los grupos que se indican.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **A** Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **1**

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los **principales servicios o trabajos realizados** en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificación expedida o visada por el órgano competente, cuando el destinatarios sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art.90.a de la LCSP), acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

  Se exige que el **importe anual acumulado**, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **100 % del importe del contrato iva excluido,** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. La referida cifra para este contrato deberá ser al menos de **(50.915,70 €).**

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Otros requisitos:
- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **SI.**

1.- Personal con carácter de disponible.

La plantilla operativa propia del adjudicatario contará con personal que estará disponible para el contrato sin prestar sus servicios en exclusiva al mismo. Los operarios relacionados más abajo sustituirán a los que presten su servicio con carácter permanente al contrato en caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes. El personal mínimo y su experiencia es la siguiente:

- Encargado, competente en la materia objeto del servicio, deberá acreditar experiencia mínima de cinco años en labores de limpieza de edificios, será responsable de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos y actuará a su vez como representante del adjudicatario y máximo interlocutor técnico válido ante la Administración.

- Cristalero competente en materia objeto del servicio, deberá acreditar experiencia mínima de dos años en labores de limpieza de cristales o en puestos de similares características.

- Personal encargo de la desinsectación, desinfección y desratización, deberá acreditar título habilitante y experiencia mínima de dos años en labores de similares características.
- Limpiador/a. con experiencia en las tareas específicas de limpieza de edificios de 1 año.
- Limpiador/a. con experiencia en las tareas específicas de limpieza de edificios de 1 año.

2.- Personal exclusivo.
El personal que prestará sus servicios con carácter permanente y exclusivo al Servicio, tendrá las categorías y experiencia siguientes:

Puesto	**N.º**	**Requisitos y Experiencia**
Limpiador/a	1	con experiencia en las tareas específicas de limpieza de edificios de 1 año.
Limpiador/a	1	con experiencia en las tareas específicas de limpieza de edificios de 1 año.

- **Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: SI.**

Se consideran **medios personales** suficientes como mínimo, los exigidos en el apartado anterior.

Respecto a los **medios materiales**, los mínimos exigidos que la Empresa Adjudicataria pondrá a disposición del servicio son:
- Productos Consumibles, es decir, todos aquellos que se utilizan en el proceso de limpieza de las instalaciones, mobiliario y equipos y de reposición en aseos.
- Equipamiento para el personal comprendiendo todos los utensilios habituales y necesarios para las labores diarias de limpieza, de las instalaciones, mobiliario y equipamiento. Así como los necesarios para tareas específicas, como son: escaleras, aspiradoras, barredoras, máquinas de limpieza de cristales en altura, etc. se debe completar con todos las necesarias para las labores que se desarrollen en su plan de trabajo, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.
- Equipamiento para reposición o sustitución en aseos como son dispensadores de jabón, de toallitas, de rollos, papeleras, secamanos, recipientes higiénicos en aseos y dispensador desinfectante en inodoros.
- Todos los medios materiales definidos por la empresa en su oferta técnica.

En caso afirmativo señalar si: **SI**
✓ Constituye obligación esencial a efectos del art. 211 LCSP: **SÍ**
✓ Penalidades en caso de incumplimiento: **SI.** Fijadas en el Apartado de cumplimiento defectuoso del PCAP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Importe total (IVA excluido): 50.915,70 €
Importe del IVA: 10.692,30 €
Importe total (IVA incluido): 61.608,00 €
Importe desglosado:
Los costes salariales se han calculado sobre la base del convenio colectivo provincial de trabajo de empresas de limpieza de Edificios y Locales, incluida la seguridad social.

Valor estimado del contrato: 91.648,26 €
Método de cálculo: Al presupuesto de licitación se ha sumado el importe de la posibilidad de la existencia de prórroga de hasta 12 meses (25.457,85 €) y el de incremento de hasta un 20 % ante posibles modificaciones por razones de interés público y cuando aparezcan causas imprevistas o motivos sobrevenidos (15.274,71 €)

Revisión de precios: No. Conforme a lo estipulado en el Art. 103.1 2º Párrafo LCSP.

Sistema de determinación del precio: **El importe se ha estimado a tanto alzado, teniendo en cuenta los costes del personal necesario que se subrogará del anterior contrato, así como las necesidades propias del contrato.**

JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA		22/10/2019	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw44gBcK118gsx3XEGza00c5X4u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
COSTES DIRECTOS	**GASTOS DE PERSONAL**	32.083,76 €
	OTROS COSTES SALARIALES (personal para la limpieza de cristales, tapicerías, paneles prefabricados, archivos, DDT., ...)	7.569,58 €
	COSTES SALARIALES	**39.653,34** €
	COSTE EJECUCIÓN MATERIAL SERVICIO (10 % del coste salarial)	3.965,33 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	**43.618,67** €
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GRLS. DE ESTRUCTURA (superiores al 10% de los costes directos)	4.361,87 €
COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS		**47.980,54** €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6,1 %		2.935,16 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA		**50.915,70** €
IVA (21%)		10.692,30 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA		**61.608,00** €

En el presupuesto base de licitación se han incluido los costes salariales según convenio colectivo aplicable, además se han tenido en cuenta otros costes directamente atribuibles a la ejecución material del servicio estimándose estos en un 10%, así como los gastos generales de estructura estimándose estos en un 10% y con un beneficio industrial superior del 6,1 % beneficio industrial.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

- **Adopción de medidas en el programa de trabajo ofertado tendentes a la reducción en el consumo de agua y energía eléctrica, estableciendo en su programa de trabajo medidas que va a establecer en la prestación del servicio y que seguirá su personal durante la ejecución del contrato.**

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: **No**

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: **No**

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: **Se considerarán las infracciones y sanciones del apartado anterior "cumplimiento defectuoso"**.

5. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación: Si, podrán ser encomendadas a otras empresas la realización de labores especiales o trabajos específicos que a continuación se indican, y contenidas en la propuesta formalizada, indicando el alcance de las mismas, nombre de la empresa y justificación de su cualificación, mediante aportación del certificado de habilitación otorgado por la Administración competente o de clasificación en alguno de los grupos recogidos en la solvencia técnica o profesional.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Labores especiales:

Desinsectación, desinfección y desratización.

Limpieza exterior de los cristales de las dependencias.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Todas las tareas deberán ser ejecutadas por el contratista o en el caso de unión de empresarios por una participante de la misma, a excepción de las encomendadas a otras empresas para la realización de labores especiales o trabajos específicos contenidas en su propuesta, entre las que se encuentran:

Labores especiales:

1. Desinsectación, desinfección y desratización.
2. Limpieza exterior de los cristales de las dependencias.

Al quedar las dependencias, ocupadas por la Secretaría General Provincial de Justicia, objeto de limpieza fuera del contrato que hasta la fecha se ha tramitado desde la Delegación del Gobierno, se encuentra justificada la necesidad de tramitar éste para que las recoja, contribuyendo así a que se cumplan los fines de interés público peculiares del Órgano que se aloja en las dependencias que recibirán este servicio de limpieza. Por ello, entre los medios materiales que la Delegación Territorial en Almería tiene que poner a disposición de los Órganos Administrativos que se encuentran adscritos, es de capital importancia el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA EN ALMERÍA**, pues resulta fundamental para su correcto funcionamiento y consecución de unos niveles óptimos de higiene y decoro debidos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo:

6.1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el programa de trabajo presentado, para la duración del contrato, desarrollando los siguientes apartados:

a) Programa de limpieza incluyendo metodología, horarios, operaciones, frecuencias y tareas, se valorará el programa de limpieza que recoja, con mas detalle, desglose y ajustadas a las necesidades de la sede de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, la descripción y materiales de las dependencias, metodología de limpieza, horarios, operaciones, frecuencias, tareas y sistema de comunicación de incidencias, establecidos en el PPT., frente a las propuestas que recojan planteamientos mas generales

b) Atribución al plan de Trabajo de medios personales, equipos de limpieza, productos y consumibles, se valorará la calidad de los productos y consumibles y la variedad de los equipos de limpieza, materiales y maquinaria, que se adscriban durante la ejecución del contrato, distinguiendo, estos últimos entre los que se oferten con carácter permanente, de los disponibles. Igualmente se valorarán los medios personales que se adscriban al contrato, con carácter permanentemente o para la realización de tareas específicas o limpiezas generales.

6.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, la Proposición económica *(Hasta un máximo de 75 puntos.*

7. EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES PARA PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.

En virtud de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 24 de septiembre de 2018, y de la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el registro de licitadores previsto en el artículo 159 de la LCSP, no se exigirá a las empresas participantes en este procedimiento simplificado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de Andalucía. A tales efectos, los licitadores que a la fecha de presentación de propuestas no estén inscritos en alguno de los registros mencionados deberán presentar documento acreditativo de la solicitud de la inscripción que hayan tramitado.

Al licitador cuya oferta resulte la mejor valorada, y sea propuesto para la adjudicación, si aún no ha obtenido la inscripción en el registro de licitadores, se le requerirá para que presente la documentación previa a la adjudicación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17; 25; 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **SE PROPONE A V.I.:**

Que autorice el inicio del expediente administrativo encaminado a la contratación del Servicio para la **LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA EN ALMERIA, Expte. AL/SV–05/19**, para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2021 que habrá de adjudicarse por el procedimiento abierto simplificado, con arreglo a lo prevenido en los art. 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con los criterios de solvencia y adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares anexo V, XII y XIII, posibilitando la presentación de clasificación para acreditación de la solvencia, con un presupuesto máximo para un periodo de 24 mensualidades de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (61.608,00€) Iva del 21% incluido** y un valor estimado del contrato, en el que se ha tenido en cuenta una prórroga de 12 mensualidades y el de incremento de hasta un 20 % ante posibles modificaciones por razones de interés público de **91.648,26 €, Iva excluido**.

Vista la Memoria en la que se justifica la necesidad de la contratación para los fines del servicio público correspondiente, así como la insuficiencia de medios personales y materiales en plantilla, cuya ampliación no se considera conveniente.

Vistas la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Dec. Legislativo 1/10) y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación y en uso de las facultades que me han sido delegadas, en especial por la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 21 de diciembre de 2016 (B.O.J.A. nº 247 de 28.12.16), según la D.T.3ª.2 del Decreto 98/2019, de 12 de Febrero. (BOJA n.º 31 de 14.02.19) y atendiendo a la propuesta de la Secretaria General Provincial de Justicia e Interior.

ACUERDO

Que se inicie el expediente encaminado a tramitar un contrato para el**LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA EN ALMERIA, Expte. AL/SV–05/19,** que habrá de adjudicarse por procedimiento abierto simplificado, con arreglo a lo prevenido en los art. 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con los criterios de solvencia y adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares anexo V, XII y XIII, posibilitando la presentación de clasificación para acreditación de la solvencia, con un presupuesto máximo para un periodo de 24 mensualidades de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (61.608,00€) Iva del 21% incluido** y un valor estimado del contrato, en el que se ha tenido en cuenta una prórroga de 12 mensualidades y el de incremento de hasta un 20 % ante posibles modificaciones por razones de interés público de **91.648,26 €, Iva excluido**.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo: José Luis Delgado Valdivia